



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

**EXPEDIENTE:** JDC-SP-03/2023.

**RECURRENTE:** C. TANIA CASTILLO  
SALAZAR.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN  
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE  
MORENA.

#### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. –

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. TANIA CASTILLO SALAZAR, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: "ACUERDO DE CITACIÓN A AUDIENCIA ESTATUTARIA EN MODALIDAD A DISTANCIA EMITIDO POR LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DE MORENA, DE FECHA 2 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, DERIVADO DEL EXPEDIENTE CNHJ-SON-1634/2022".

#### SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

**"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Visto el oficio de cuenta TEPJF-SGA-OA-921/2023 suscrito por el Lic. José Antonio Hernández Ríos, Actuario de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibido en este Tribunal el día nueve de marzo del año que transcurre, téngase a la respectiva Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remitiendo el medio de impugnación de mérito, signado por la C. Tania Castillo Salazar, en contra del "acuerdo de citación a Audiencia estatutaria en modalidad a distancia emitido por la Comisión Nacional de Honor y Justicia de MORENA, de fecha 2 de Febrero del año 2023, derivado del expediente CNHJ-SON-1634/2022"; constante de diez fojas útiles, así como constancias de publicación, entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Se tiene a la recurrente señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Galeana, número 143, entre Avenida Jesús María Ávila y Blvd. Serna, Colonia Centenario, en esta Ciudad y autorizando a los CC. Jesús Francisco Castro de la Torres y Víctor Acosta Cid, así como los correos electrónicos [jaiclee@hotmail.com](mailto:jaiclee@hotmail.com) y [jesusf\\_castro@hotmail.com](mailto:jesusf_castro@hotmail.com)

De la igual forma, se le tiene por reconocido a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, autoridad señalada como responsable, el domicilio conocido, ubicado en calle Liverpool, número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, de la Ciudad de México.

Por otro lado, se tiene por recibido el informe circunstanciado con número de oficio CNHJ-SP-065/2023, firmado por la C. Elizabeth Flores Hernández, Secretaria de la Ponencia 1 de la CNHJ-MORENA, de fecha catorce de febrero del año que transcurre, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-SP-03/2023**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.

Por otra parte, se advierte que en las constancias recibidas, obra un escrito dirigido a los Magistrados de la referida Sala Superior (f.46-47), a través del cual la parte actora Tania Castillo Salazar, por su propio derecho, presenta un desistimiento al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano de mérito, ratificado ante el Licenciado Vidal Valente Cid Manríquez, Titular de la Notaria Pública Número 62, en San Luis Río Colorado, Sonora; en consecuencia ante la existencia de dicho escrito, se advierte una causal de sobreseimiento; lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 328 párrafo tercero, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora; por lo que con fundamento en el diverso numeral 354, fracción II, de la citada ley, se **turna** el presente medio de impugnación al Magistrado **Vladimir Gómez Anduro**, Titular de la Segunda Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno de este Tribunal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."**

POR LO QUE, **SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----

  
**LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE**  
**ACTUARIA**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL